



1. **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANLOVIRJO**
2. **S.A.**
3. **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**
4. **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**
5. En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de diciembre
6. del dos-mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de
7. este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **MARIA ROSA LUQUE**
8. **RIVAS** de estado civil casada, secretaria; **JORGE ENRIQUE ZAVALA LUQUE**, de estado civil soltero,
9. abogado; **MARIA ANDREA ZAVALA LUQUE**, de estado civil casada, abogada; **MARIA LORENA**
10. **ZAVALA LUQUE**, de estado civil casada, ejecutiva; **VIVIANA MARIA ZAVALA LUQUE**, de estado civil
11. casada, ejecutiva; **ROXANA MARIA ZAVALA LUQUE**, de estado civil soltera, ejecutiva. Los
12. comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
13. de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
14. en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que
15. proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que
16. es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17. una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
18. siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
19. manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ANLOVIRJO S.A.**
20. por sus propios derechos, los señores: **MARIA ROSA LUQUE RIVAS**, **JORGE ENRIQUE ZAVALA**
21. **LUQUE**, **MARIA ANDREA ZAVALA LUQUE**, **MARIA LORENA ZAVALA LUQUE**, **VIVIANA**
22. **MARIA ZAVALA LUQUE** y **ROXANA MARIA ZAVALA LUQUE**, domiciliados en la ciudad de
23. Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se
24. registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
25. aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
26. **ANONIMA DENOMINADA ANLOVIRJO S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
27. **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
28. compañía que se denominará **ANLOVIRJO S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente



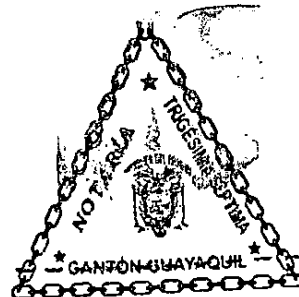
1 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
2 dedicarse: a) -Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
3 mantenimiento y anticrédito de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de promoción y
4 ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales comerciales, conjunto
5 residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria, incluyendo la de garajes y
6 aparcamientos, así como también a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
7 automóviles y automotores en general, ya sea en estacionamientos por hora, por día o por mes y recaudaciones
8 de estacionamientos vehiculares. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
9 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
10 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la
12 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
14 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA; el capital suscrito, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
18 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
19 firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
20 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación
21 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y
25 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
26 libera da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
27 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
28 las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras



1 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
2 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
3 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
5 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
7 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
8 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de
9 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
10 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
11 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
12 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
13 los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
15 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
17 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
18 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera
20 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
21 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
23 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
25 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
26 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
27 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el



1 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
2 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
4 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
6 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
7 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
9 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
10 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
11 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
12 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
14 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
15 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
17 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
18 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
22 de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
23 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
24 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
25 al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
26 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
27 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
28 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 02:14 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7875567

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ANLOVIRJO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2014 02:14 PM

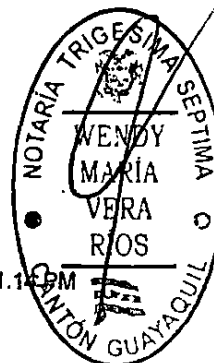
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



12/11/2014 1:14 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CECILA DE CIUDADANÍA NO 090242895-2

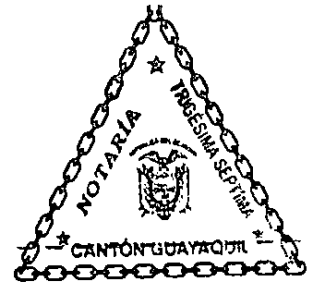
LUQUE RIVAS MARIA ROSA

GUAYAS / GUAYAQUIL / CHABO / CONCEPCION /

1947

1950

Maria Rosa de Rivas



EQUATORIANA *****

JORGE ZAVALA EGAS

SECRETARIA

LUQUE

13/11/2005

REN 0238096

Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

226

226 - 0104

0902428952

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUQUE RIVAS MARIA ROSA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2

TARQUI

PARROQUIA 1

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



IDECU0914772413<<<<<<<<<<<<
850407M251104ECU<<<<<<<<<<<<
ZAVALA<LUQUE<<JORGE<ENRIQUE<<

REPUBLICA DEL GUAYMAS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

399

DECLARACION DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 21-15-774

399 - 0160 091472413

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZAVALA LUQUE JORGE ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTON

CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
PARROQUIA

1
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CEDULA DE CIUDADANIA



FIRMA DEL CEDULADO:

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAVALA EGAS JORGE ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUQUE MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAQUIL
2010-08-11

FECHA DE EXPIRACION:
2022-08-11

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del
GABINETE

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO REGIONAL

IDECU0907149322<<<<<<<<<<<<
710827F22081TECU<<<<<<<<<<<<
ZAVALA<LUQUE<<MARIA<ANDREA<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

374

374-0104

0907149322

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

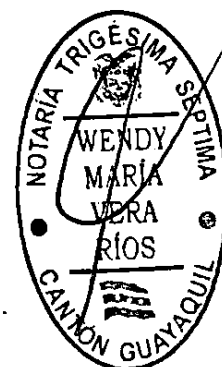
ZAVALA LUQUE MARIA ANDREA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
XIMENA

3. 2

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035
CERTIFICADO DE VOTACION
RECOPONIS REGIONALES 13-45-2014

035-0042
NUMERO DE CERTIFICADO

0907149330
CIUDAD

ZAVALA LUQUE MARIA LORENA

GUAYAS
PROVINCIA
SAIBORONDON
CANTON

LA
PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

0
ZONA

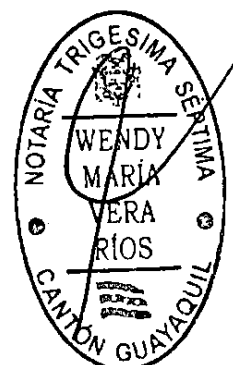
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

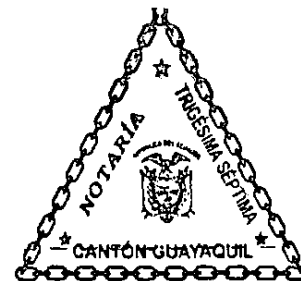


CIUDADANIA
090714933
ZAVALA LUQUE MARIA LORENA
GUAYAS/GUAYAOUIL/BOLIVAR/ASARRAID/
01 MARZO 1973
005-0057 03009 E
GUAYAS/GUAYAOUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1973

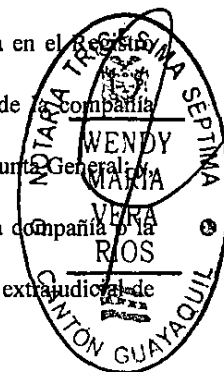


EQUATORIANA*****
E393311122
CASADO LEONARDO AVILES USCOCOVICH
ESTUDIANTE
JORGE ENRIQUE ZAVALA PEGAS
MARIA ROSA LUQUE DE ZAVALA
GUAYAOUIL 25/08/2005
25/08/2017
1206584





1 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
2 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
3 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
4 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
5 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
6 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
8 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
9 amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
10 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
11 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
13 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
14 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
15 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
16 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
17 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de
19 la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
20 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
21 el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la
22 señora **MARIA ROSA LUQUE RIVAS** y **Presidente** de la compañía el señor **JORGE ENRIQUE ZAVALA**
23 **LUQUE**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía
26 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
27 b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía y la
28 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de



1 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad
2 con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes
3 del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
4 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
5 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
7 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **MARIA ROSA LUQUE**
8 **RIVAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una; el señor **JORGE ENRIQUE ZAVALA LUQUE** ha suscrito **OCHENTA**
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **MARIA**
11 **ANDREA ZAVALA LUQUE** ha suscrito **SETENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una; la señorita **MARIA LORENA ZAVALA LUQUE** ha suscrito
13 **SETENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una; la señora **VIVIANA MARIA ZAVALA LUQUE** ha suscrito **SETENTA Y OCHO** acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita **ROXANA MARIA**
16 **ZAVALA LUQUE** ha suscrito **SETENTA Y OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en
18 un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
19 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública
20 de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera
21 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
22 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado
23 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
24 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
25 validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento
26 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
27 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
28 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.



Maria Rosa de Rivas

1 **MARIA ROSA LUQUE RIVAS**

2 Ced. C. No. 0902428952

3 Cert. de Vot. 226-0104

4

5

6 **JORGE ENRIQUE ZAVALA LUQUE**

7 Ced. C. No. 0914772413

8 Cert. de Vot. 399-0160

9

10

11 **MARIA ANDREA ZAVALA LUQUE**

12 Ced. C. No. 0907149322

13 Cert. de Vot. 374-0104

14

15

16 **MARIA LORENA ZAVALA LUQUE**

17 Ced. C. No. 0907149330

18 Cert. de Vot. 035-0042

19

20

21 **VIVIANA MARIA ZAVALA LUQUE**

22 Ced. C. No. 0908939614

23 Cert. de Vot. 027-0100

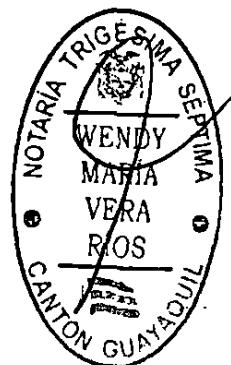
24

25

26 **ROXANA MARIA ZAVALA LUQUE**

27 Ced. C. No. 0914773825

28 Cert. de Vot. 374-0105



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANLOVIRJO S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO FIRMO
RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



A stylized handwritten signature in black ink.

Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:62.224
FECHA DE REPERTORIO:09/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:10:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

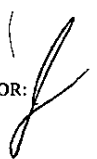
Con fecha nueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ANLOVIRJO S.A.**, de fojas **120.778 a 120.796**, Registro Mercantil número **5.207.** **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ANLOVIRJO S.A.**, a favor de **MARIA ROSA LUQUE RIVAS**, de fojas **51.855 a 51.857**, Registro de Nombramientos número **16.820.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ANLOVIRJO S.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE ZAVALA LUQUE**, de fojas **51.858 a 51.860**, Registro de Nombramientos número **16.821.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1021766

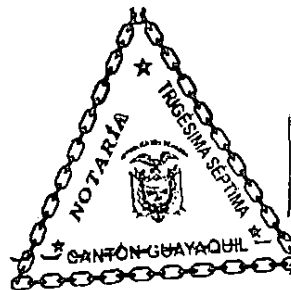
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
22 DIC 2014 10:14

Receptor:

Firma:

Michelle

Imprimir

2014-09-01-037-P016179

Abogada Wendy Maria Vera Rios
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-037-P016179	No. De Fojas.	8			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-08 14:40:08						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARIA ROSA LUQUE RIVAS	Cédula de Ciudadanía	0902428952	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	JORGE ENRIQUE ZAVALA LUQUE	Cédula de Ciudadanía	0914772413	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MARIA ANDREA ZAVALA LUQUE	Cédula de Ciudadanía	0907149330	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	VIVIANA MARIA ZAVALA LUQUE	Cédula de Ciudadanía	0908939614	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	ROXANA MARIA ZAVALA LUQUE	Cédula de Ciudadanía	0914773825	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANLOVIRJO S.A.-						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL		GUAYAQUIL			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1600						


 ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Anlo Viny S. A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Centro

BARRIO:

Centro

CIUDADELA:

CALLE:

9 de Octubre

NÚMERO:

100

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Malecon

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Edif. Inesita

OFICINA No.:

Fin 23 of # 5

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2511083

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Volana.zavala@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Fronte a Sweet & Coffee

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

María Rosa Supre Rivas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0902 42 8952

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

María Rosa Supre Rivas

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RUC 0968599020001 CNEL EP,



Calle La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

ORIGINAL: USUARIO
CONTRIBUYENTE
ESPECIAL

Kennedy Norte, Nahim Isaias y M.H. Alcivar
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. QNYX, P. 4, 01
Autorización SRI: 1114456767
Válido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
Factura No.: 148-001-000355205
Fecha Emisión: 15 OCT 2014

Fecha Vencimiento

A Pagar

29 OCT 2014

\$102.05

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministra: 1418462-7
Nombre: SOSTANZA S.A.
Cédula/RUC: 0992711663001
Código Único: 0401418462 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 54-66-4-29-17 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B
Dirección Servicio: AV. 9 DE OCTUBRE 0100 TM#1(PISO 23)-OFC# 5
EDIF. PREVISORA 23 TM En PISO 23
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas -, Guayaquil - Ayacucho

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

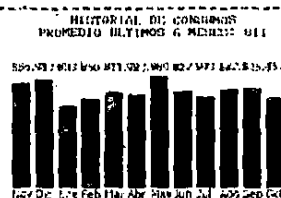
Medidor: 1209039-ITR F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 15 SEP 2014 Hasta: 15 OCT 2014 Días: 30
F. Pute: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	10396	9654	757	kWh	\$74.87
Demanda 18h00 - 22h00	4.1		4	kW	

Rubros Valores USD

CONSUMO \$74.87
COMERCIALIZACION \$4.24
GESTION COBRANZA \$5.36
SERV. ALUMBRADO PUB. \$3.84

TOTAL SE Y AP (1): \$88.31



2. VALORES PENDIENTES

Concepto

Valores USD

TOTAL VALORES PENDIENTES : \$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION, sobre derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

CNEL EP / RUC: 0968599020001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 del 17-Marzo-2009

009-346-001-000151

29/10/2014 12:23

141846216-3K

102.05

D?=>8698

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DEL CARGO DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	102.05	\$5.10
TASA RECOLECCION BAS	D?=>8698	\$8.00
I.V.A.		\$0.64

TOTAL RECAUDACION TERCEROS: \$13.74

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$88.31
Valores Pendiente (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$13.74



141846216-3K

TOTAL (1+2+3): \$102.05

Miguelito

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/DEC/2014 15:50:12 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 61594-0
MARIA LUQUE .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ANLOVIRJO S.A. CONSTITUCIÓN

10309X